

# RESUMEN GACETARIO

N° 4454

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

**Gaceta N° 138 Lunes 29/07/2024**

## LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## FE DE ERRATAS

- MUNICIPALIDADES

## PODER LEGISLATIVO

### NO SE PUBLICAN LEYES

## PODER EJECUTIVO

### NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS

## DOCUMENTOS VARIOS

- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

**Convocatoria para Beca INA-PROCOMER:  
PROGRAMA MPS 2024-2025**

El INA invita a los beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), a postularse para Beca INA-PROCOMER: PROGRAMA MPS 2024-2025. La convocatoria estará abierta del 19 de agosto al 6 de setiembre, del presente año; mediante las páginas oficiales del INA y PROCOMER. En el marco, de la alianza INA-PROCOMER, que busca Brindar a las PYMES del sector ornamental costarricense, el acompañamiento a través de la capacitación y consultoría necesarios, con el fin de lograr la Certificación de Sostenibilidad MPS-ABC.



Este programa se ejecutará del mes de octubre del 2024 al mes de setiembre del 2025. Para aplicar, ingrese a la de PROCOMER: [www.procomer.com](http://www.procomer.com). En caso de consultas, favor escribir a: [gmontealegre@procomer.com](mailto:gmontealegre@procomer.com), [wbogantescoto@ina.ac.cr](mailto:wbogantescoto@ina.ac.cr).

### Requisitos para participar:

El presente proyecto busca beneficiar a 10 PYMES que cumplan con las siguientes características:

- Giro del negocio se encuentre en el sector ornamental (plantas, flores y follajes).
- Deseable que sean empresas que exportan más de \$12,000 anuales (directa o indirectamente).
- Formalmente constituidas como personas físicas o jurídicas.
- Contar con menos de 100 colaboradores fijos.
- Inscrito en Caja Costarricense del Seguro Social y Ministerio de Hacienda, con sus obligaciones al día.
- Contar con los permisos de funcionamiento requeridos para su operación.
- Estar dispuesto(a) a firmar un contrato con el INA.
- Estar dispuesto(a) a firmar una letra de cambio por el monto del aporte del INA.
- Asumir el 10% del costo total del servicio.
- No tener ningún tipo de relación comercial con el INA (no ser proveedores de algún bien o servicio del INA en el transcurso de ejecución del Programa).
- Presentar una certificación bancaria, emitida por el Banco correspondiente, donde se indique la cuenta cliente y cuenta IBAN en colones, para efectos que el INA pueda realizar los desembolsos de la Beca.

### Objetivos específicos:

- 1- Seleccionar a 10 empresas que cumplan los requisitos de ingreso al Programa, a través de un proceso de convocatoria abierto y análisis del nivel de desarrollo de las empresas.
- 2- Diseñar e implementar el programa de acompañamiento y asesoría adecuado, con el fin de preparar a las empresas para que logren la Certificación de Sostenibilidad MPS-ABC.
- 3- Realizar visitas a las empresas participantes, para que reciban una formación específica sobre la implementación de MPS-ABC.

### Áreas del plan de acción del proyecto:

- Metodología del Programa.
- Primera sesión Individual duración 1 hora.
- Se realizará de forma virtual.
- Segunda sesión Grupal duración 1 hora.
- Dos visitas de Campo duración 4 horas.
- Durante las visitas de campo se realizará evaluaciones individuales a cada empresa con los requerimientos de la certificación de MPS-ABC se revisará el campo de producción, bodegas de almacenamiento de productos agroquímicos y fertilizantes, áreas de empaque o invernaderos de plantas.

### Costo Plan de Beca:

Rubro	Monto
-------	-------



Costo total por empresa.	\$ 4.000 (cuatro mil dólares exactos).
Monto de aporte del INA: 90%.	\$ 3.600 (tres mil seiscientos dólares exactos)
Monto de aporte de la empresa becada: 10%	\$ 400 (cuatrocientos dólares exactos).

Silvia P. Rodríguez Miranda, Administradora Asesoría de Comunicación. — 1 vez. — O. C. N° 01-M602-2024. — Solicitud N° 525578. — (IN2024882428).

- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

## AVISOS

- CONVOCATORIAS

### COLEGIO DE PROFESIONALES EN ORIENTACIÓN CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA PRESENCIALES

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Orientación de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación (8863/2010), **Convoca** a todas las personas colegiadas para constituirse en **Asamblea General Ordinaria** el sábado **24 de agosto de 2024**, a las **ocho horas** en primera convocatoria y en caso de no reunirse el quórum de ley, en segunda convocatoria a las **nueve horas** con las personas colegiadas presentes; asimismo se convoca **Asamblea General Extraordinaria** el mismo día sábado 24 de agosto de 2024, a las **catorce horas** en primera convocatoria y en caso de no reunirse el quórum de ley, en segunda convocatoria a las **quince horas** con las personas colegiadas presentes. Las asambleas convocadas se reunirán de manera **Presencial** en el Delta Hotels by Marriott San José Aurola, ubicado en San José, costado norte del Parque Morazán, avenida 5 y calle 5. Los medios de votación para las elecciones programadas para la asamblea general ordinaria serán publicitados por el Tribunal Electoral según el calendario electoral establecido.

#### ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. **Primera parte. Asuntos a cargo de Junta Directiva**
  - a. Comprobación del quórum, apertura, bienvenida y explicación general sobre la organización de la Asamblea.
  - b. Informe de la Fiscalía.
  - c. Informe de labores de la Junta Directiva: presidencia y tesorería.
  - d. Informe de mociones Asamblea General 2023.
  - e. Presentación del plan anual de actividades y aprobación del presupuesto general de gastos anuales 20242025.
  - f. Recepción de mociones sobre diferentes temas, propuestas por las personas asambleístas.



**II. Segunda parte. Asuntos a cargo de Tribunal de Electoral**

- a. Presentación del Informe de labores.
- b. Explicación del Tribunal sobre el proceso electoral.
- c. Elección de la Vicepresidencia, Tesorería, Vocal Dos y Fiscalía Suplente.
- d. Declaración de resultados de elección.
- e. Juramentación de las personas electas.
- f. Cierre de Asamblea.

**ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

**I. Primera parte. A cargo de Junta Directiva**

- a. Comprobación del quórum y apertura.
- b. Bienvenida y explicación general sobre la organización de la Asamblea.

**II. Segunda parte. A cargo de Tribunal de Honor**

- a. Recurso de apelación expediente TH– 013 – 2023.
- b. Cierre de Asamblea.

**Notas:**

- Portar documento de identificación.
- Disponible alimentación (desayuno de 8 a 9 a.m. - almuerzo de 12 m.d. a 1 p.m.).
- No traer personas menores de edad, ni acompañantes.
- Las personas que requieren parqueo escribir a [secretariaadministrativa@cpocr.com](mailto:secretariaadministrativa@cpocr.com) a más tardar el 21 de agosto a las 5 p.m., indicando placa del vehículo.

Oswaldo Trejos Granados, Presidente. — Karen Álvarez Alvarado, Secretaria. — (IN2024882281).

- AVISOS

## NOTIFICACIONES

- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
- MUNICIPALIDADES

## **BOLETÍN JUDICIAL N° 138 DEL 29 DE JULIO DE 2024**

**Boletín Judicial (ctrl+clic)**

**(Consultado de la página oficial del Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ)**

## **CIRCULARES CORTE PLENA/ CONSEJO SUPERIOR**

### **CIRCULAR N° 156-2024**

ASUNTO: “SOBRE EL PAGO DE “PROHIBICIÓN”, A LOS MÉDICOS Y PERITOS JUDICIALES 2B DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

## **AVISO CONSTITUCIONAL 1V**



Publicar UNA VEZ en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo segundo de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

“De conformidad con lo establecido en el oficio No.2239-DE-2024 de 27 de junio de 2024 de la Dirección Ejecutiva, que establece que las publicaciones remitidas por la Sala Constitucional por medio del Sistema de Boletín Judicial (SIBO), se tramiten con las consideraciones expuestas en el oficio No. PSC-038-2024 del 25 de junio de 2024 de la Presidencia de la Sala Constitucional”

### AVISO CONSTITUCIONAL 3V

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional

“De conformidad con lo establecido en el oficio No.2239-DE-2024 de 27 de junio de 2024 de la Dirección Ejecutiva, que establece que las publicaciones remitidas por la Sala Constitucional por medio del Sistema de Boletín Judicial (SIBO), se tramiten con las consideraciones expuestas en el oficio No. PSC-038-2024 del 25 de junio de 2024 de la Presidencia de la Sala Constitucional”

### SALA CONSTITUCIONAL

#### ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 24-010117-0007-CO promovida por HECTOR CERDAS ZAMORA contra EL ARTÍCULO 8 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, por estimarlo contrario a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, austeridad y eficiencia en el uso de los fondos públicos, de conformidad con el artículo 176 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2024-018687 de las nueve horas veinte minutos del tres de julio de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción.-»

San José, 22 de julio del 2024.

**Angie Solano C.**

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024128552, publicación número: 1 de 3

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional

“De conformidad con lo establecido en el oficio No.2239-DE-2024 de 27 de junio de 2024 de la Dirección Ejecutiva, que establece que las publicaciones remitidas por la Sala Constitucional por medio del Sistema de Boletín Judicial (SIBO), se tramiten con las consideraciones



expuestas en el oficio No. PSC-038-2024 del 25 de junio de 2024 de la Presidencia de la Sala Constitucional”

## SALA CONSTITUCIONAL

### ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 24-008292-0007-CO promovida por MAURICIO ENRIQUE BRENES MIRANDA contra el Artículo 7 de la Resolución DG-091-2013 de las 13:18 horas del 04 de julio de 2013 de la Dirección General del Servicio Civil, por estimarlo contrario a lo dispuesto en los artículos 33, 39, 40, 42 y 56 de la Constitución Política y los artículos 1, 5.2, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se ha dictado el voto número 2024-019472 de las nueve horas veinte minutos del diez de julio de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Se declara SIN lugar la acción.»

San José, 22 de julio del 2024.

**Angie Solano C.**

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024128549, publicación número: 1 de 3

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional  
“De conformidad con lo establecido en el oficio No.2239-DE-2024 de 27 de junio de 2024 de la Dirección Ejecutiva, que establece que las publicaciones remitidas por la Sala Constitucional por medio del Sistema de Boletín Judicial (SIBO), se traten con las consideraciones expuestas en el oficio No. PSC-038-2024 del 25 de junio de 2024 de la Presidencia de la Sala Constitucional”

## SALA CONSTITUCIONAL

### ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 23-030045-0007-CO promovida por ALCALDE MUNICIPAL DE VASQUEZ DE CORONADO, ROLANDO MENDEZ SOTO contra el artículo 30 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Vásquez de Coronado, por estimarla contraria a los artículos 33 y 63 de la Constitución Política así como los principios de racionalidad, razonabilidad y



proporcionalidad., se ha dictado el voto número 2024-018683 de las nueve horas veinte minutos del tres de julio de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula el numeral 30 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Vásquez de Coronado. Este voto tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese esta resolución a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Notifíquese esta sentencia a la Procuraduría General de la República y las partes apersonadas.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 22 de julio del 2024.

**Angie Solano C.**  
Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024128547, publicación número: 1 de 3

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional

“De conformidad con lo establecido en el oficio No.2239-DE-2024 de 27 de junio de 2024 de la Dirección Ejecutiva, que establece que las publicaciones remitidas por la Sala Constitucional por medio del Sistema de Boletín Judicial (SIBO), se tramiten con las consideraciones expuestas en el oficio No. PSC-038-2024 del 25 de junio de 2024 de la Presidencia de la Sala Constitucional”

## SALA CONSTITUCIONAL

### ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

Hace saber:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 22-027434-0007-CO promovida por contra el artículo 112, inciso i), del Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras, aprobado por la Junta Directiva del INDER en el artículo 3 de la sesión extraordinaria 014-2010 celebrada el 19 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta n.º 116 del 16 de junio de 2010, por estimarlo contrario al debido proceso (artículos 39 y 41 de la Constitución Política), al principio de transparencia y al principio de seguridad jurídica, se ha dictado el voto número 2024-018680 de las nueve horas veinte minutos del tres de julio de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

« Se declara SIN LUGAR la acción.»



San José, 22 de julio del 2024.

**Angie Solano C.**  
Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024128546, publicación número: 1 de 3

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional  
“De conformidad con lo establecido en el oficio No.2239-DE-2024 de 27 de junio de 2024 de la Dirección Ejecutiva, que establece que las publicaciones remitidas por la Sala Constitucional por medio del Sistema de Boletín Judicial (SIBO), se tramiten con las consideraciones expuestas en el oficio No. PSC-038-2024 del 25 de junio de 2024 de la Presidencia de la Sala Constitucional”

## SALA CONSTITUCIONAL

### ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
Hace saber:

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 21-009273-0007-CO promovida por ASOCIACION DE PROFESORES DE SEGUNDA ENSEÑANZA, JOSE MARIA VILLALTA FLOREZ ESTRADA, ZARAY ESQUIVEL MOLINA contra la norma de ejecución presupuestaria en el artículo 7, inciso 12) de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2020, Ley No. 9791, reformada por el artículo 6 de la Ley No. 9879 de 28 de julio de 2020 por estimarlo contrario a los artículos 177, 180 y 192 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2024-019539 de las once horas cuarenta minutos del diez de julio de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción; y, en consecuencia, se declaran inconstitucionales los artículos 7, inciso 12, de la “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020”, N° 9791 de 26 de noviembre de 2019, así como la reforma efectuada mediante el artículo 6, de la Ley Nº 9879, de 28 de julio de 2020, del “Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2020 y Segunda Modificación Legislativa de la Ley 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2020”, en virtud de los efectos que esas normas produjeron mientras estuvieron vigentes, concretamente en lo que al Ministerio de Educación Pública se refiere. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de las normas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y de las situaciones jurídicas consolidadas. Comuníquese al Presidente del Poder Legislativo. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta.-»



## Procuraduría General de la República

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 22 de julio del 2024.

**Angie Solano C.**

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024128544, publicación número: 1 de 3